



PROCESO: Reivindicatorio
RADICADO: 680014003015-2020-00738-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por LENY FERNANDA LIZARAZO LOPEZ y MARIELA RODRIGUEZ DE BARRERA mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

*Acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P. Ello en atención a que el presente asunto no se trata de aquellos asuntos civiles que expresamente excluyó de tal exigencia el artículo 621 del CGP que modificó el artículo 38 de la ley 640 de 2001.

*Dé aplicación a lo establecido en el numeral 7° del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 206 ejusdem, referido al JURAMENTO ESTIMATORIO requerido por la ley procesal, pues no realizo la operación matemática que cuantifica los frutos civiles que reclama.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

Debido a lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por LENY FERNANDA LIZARAZO LOPEZ y MARIELA RODRIGUEZ DE BARRERA mediante apoderada judicial, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 19 de noviembre de 2020.